

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDAS DE CAZA Y PESCA.

Este Seguro de Responsabilidad Civil, se ha creado para resolver los problemas de los guardas de caza y pesca derivados del desarrollo de sus funciones en un Coto de Caza.

Para la emisión de estos Seguros, Mutuasport se ha de aportar la documentación necesaria para la identificación de los guardas que se van a asegurar. **MUTUASPORT NO EMITE LA PÓLIZA MIENTRAS NO TENGA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, POR ELLO, SI RECIBE LA SOLICITUD INCOMPLETA CON EL PAGO DE LA PRIMA, NO DA CURSO A DICHA DOCUMENTACIÓN.**

Para una mejor comprensión de este SEGURO, se adjunta copia de la DOCUMENTACIÓN.



EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDAS DE CAZA Y PESCA

Objeto del Seguro.

Este Seguro cubre los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por actos y omisiones durante el desarrollo de sus funciones como guardas de caza, dentro del PERIMETRO del Coto de Caza, en tanto esté desarrollando sus funciones. Asimismo, se incluye la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el guarda del Coto, como consecuencia de los daños causados a terceros por accidentes de tráfico producidos DENTRO DEL PERIMETRO del Coto de Caza. En este caso, la cobertura del seguro actuará en EXCESO del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil de vehículos a motor. Además, se incluyen en la garantía los daños personales y materiales que se ocasionen a terceros con motivo del manejo, tanto voluntario como involuntario, de las armas durante el desarrollo de sus funciones como guarda dentro del PERIMETRO del Coto de Caza.

Condiciones del Seguro.

Para que los riesgos queden cubiertos por esta Póliza es condición **imprescindible**:

1. Que el accidente no sea debido exclusivamente a culpa o negligencia del perjudicado.
2. Que el accidente se produzca en Cotos legalmente establecidos y debidamente autorizados para la práctica cinegética.
3. Que no se actúe con dolo o malicia.
4. Que no se actúe bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o tóxicos.
5. Que haya comunicación a la Federación/Sociedad del número identificativo del Coto de Caza en el que presta el servicio.

Ámbito Territorial del Seguro

El Seguro de Responsabilidad Civil para Guardas de Caza o Pesca, es únicamente valedero en España, es decir en la Península, Islas Baleares, Islas Canarias y Territorios de Ceuta y Melilla.

Riesgos excluidos del Seguro

Queda excluido del Seguro los siguientes riesgos:

1. Los accidentes (daños propios) que pueda sufrir el guarda.
2. La utilización de armas y municiones prohibidas, considerando a efectos de este Seguro, la escopeta del doce cargada con postas y el calibre 38 como armas prohibidas.
3. Los accidentes de tráfico que se produzcan fuera del perímetro del Coto y los que no excedan de los límites del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil automovilística.
4. Los daños que pudieran producir los Guardas de Caza cuando éstos no estén en el ejercicio de sus funciones.
5. Los daños que pudieran producir los Guardas de Caza cuando éstos participen en la cacería como CAZADORES.
6. Los daños causados a bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de persona de quien éste sea responsable.
7. Los daños y perjuicios causados por los productos de caza, entregados por el Asegurado a terceras personas.
8. Los daños y perjuicios derivados de riesgos objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio. En especial, se excluyen los daños y perjuicios dimanantes de riesgos nucleares
9. Los daños y perjuicios causados con motivo o como consecuencia de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremoto o inundaciones y otros eventos extraordinarios.



10. Queda excluida EN TODO CASO de la cobertura de este Seguro la indemnización por BAJA LABORAL DEL ASEGURADO.

11. Los daños a la agricultura y/o cultivos que puedan ocasionar los Guardas, tanto en los terrenos del Coto como en sus fincas colindantes

□ Derecho de repetición.

El Asegurador podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones/gastos que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa o subsidiaria por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando el daño o perjuicio causado a terceros sea consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Seguro y, para todos los supuestos en que el Tomador/Asegurado no haya cumplido con la obligación de facilitar todos los datos necesarios, o en su caso omitir los mismos, para el aseguramiento del riesgo cubierto en esta Póliza.

□ Garantías aseguradas.

1. El Seguro de Responsabilidad Civil para Guardas de Caza y Pesca Fluvial cubre exclusivamente la reparación de los daños y perjuicios producidos a las víctimas como consecuencia del desarrollo de sus funciones dentro del límite del Coto, en ello únicamente dentro de las condiciones y hasta los límites máximos siguientes:

GARANTÍAS MÁXIMAS		
Por siniestro y año	Sublímite por víctima (daños personales)	Sublímite por daños materiales
300.506,05 €	90.151,82 €	30.050,61 €

Todos los gastos originados durante el seguimiento del siniestro, tanto de asistencia médico-quirúrgica, como hospitalarios o farmacéuticos, **serán deducibles de la indemnización total correspondiente**, una vez terminada la tramitación del mismo.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días, salvo que se haya fijado en la Póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Las notificaciones de siniestros deberán hacerse por escrito y contener, en cuanto sea posible, la información detallada sobre:

- Día, hora, lugar y circunstancias del accidente.
- Nombre, profesión empleo, y domicilio de las personas causantes o responsables del accidente y, en su caso, de los restantes miembros de la competición.
- Nombre, profesión, empleo, y domicilio de las víctimas y, en su caso, parentesco de las mismas con el asegurado.
- Detalle de los daños causados por el accidente.
- Nombre, profesión, empleo y domicilio de los testigos.
- Facultativos o centros asistenciales que, en su caso, hayan atendido a las víctimas.
- Cualesquiera otras circunstancias que el Asegurado crea de interés o que el Asegurador le solicite.

El Tomador del Seguro declara que las respuestas anteriores son veraces, y que no se ha ocultado ni desfigurado detalle alguno que pueda influir en la valoración del riesgo por parte de la Compañía, comprometiéndose a comunicar a la misma cualquier variación o modificación que se produzca durante el transcurso del Seguro.

Asimismo, el solicitante declara, que tiene conocimiento de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza que ha de ser emitida de acuerdo con la presente solicitud, la cual formará parte integrante de la misma.